

D. DOMINGO FERNÁNDEZ ZURANO, PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL LEVANTE ALMERIENSE, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril.

RESUELVO en ejercicio de las competencias establecidas en la DA 2ª LCSP.

De conformidad con el artículo 109.2 Ley 39/2015 1 octubre que dispone que *las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*

VISTO el Decreto de ésta Presidencia dictada en el marco del Expediente Gestiona 38/2023, implementado en virtud de Decreto formalizado a fecha de 27/06/2024 en relación a *INICIO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE CONTRATO DE OBRAS PARA LA RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA CASA FIGUERAS - CUEVAS DE ALMANZORA, FINANCIADAS POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION – PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, DENTRO DEL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS DE ANDALUCÍA 2021, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (COMPONENTE 14 INVERSIÓN 1.2) APROBACIÓN DE PROYECTO - APROBACIÓN PCAP, CCP – APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN – APROBACIÓN DEL GASTO Y DISPONER LA APERTURA PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. TRAMITACIÓN ORDINARIA EXPEDIENTE: GESTIONA 38/2023*

Publicado el expediente íntegro en plataforma Gestiona se determina en relación al documento que integra el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir el procedimiento de licitación de referencia conforme al artículo 122 Ley 9/2017 8 noviembre, se aprecia una “desconfiguración” del “pdf” del documento íntegro, lo que constituye un error material, al trasladar el documento “Word” a “pdf” supuesto que lo hace ilegible y que debe ser rectificado el error material de referencia. Y de igual forma en el documento identificado con el número 7º, se determinar error material o de hecho, al identificar la Administración Pública Territorial, pues aparecen referencias al Ilmo. Ayto. de Cuevas del Almanzora, y dicha mención debe vincularse a la entidad supramunicipal como poder adjudicador, “mancomunidad de Municipios del Levante Almeriense”

Por todo lo expuesto se resuelve de conformidad con el artículo 21 LRRL y atribuciones que me son propias y de acuerdo con el artículo 109.2 Ley 39/2015:

PRIMERO.- Acordar y decretar la rectificación de errores materiales y de hecho (art. 109.2 Ley 39/2015) apreciados en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Cuadro de Características Particulares (doc 7º) en los términos expuestos.

Se ordena la rectificación de errores materiales y de hecho y procédase a la publicación del presente acto para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto publicado según el artículo 45 Ley



39/2015. Y de igual forma se ordena la publicación de los documentos administrativos que se rectifican, PCAP y CCP (doc 5 y 7) a fin de tutelar el principio de publicidad activa, publicación y transparencia.

Se decreta y resuelve en Huerca Overa a fecha de firma digital (04.07.2024)

PRESIDENTE

D. DOMINGO FERNÁNDEZ ZURANO

ANTE MI

SECRETARIO

